

MOORE STEPHENS
CONSULTORES FISCALES Y AUDITORES

DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA.

Ley Anti-lavado (LPLD)

Septiembre 2013

LPLD

“Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita” (LPLD)

Objetivo

Proteger al Sistema Financiero y la economía nacional de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

A través de

El establecimiento de medidas y procedimientos que ayuden a recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos y las estructuras financieras de las organizaciones delictivas.

Con el propósito de

Evitar la desestabilización de la economía y evitar que las organizaciones delictivas hagan uso de recursos para su financiamiento.

- FATF- Financial Action Task Force (GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional) – Creado en 1989 – México miembro desde el 2000.
- Emite recomendaciones – “*Soft Law*”, con el objetivo de evitar el:
 - Financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva (9 recomendaciones).
 - Lavado de activos (40 recomendaciones).
- Listas de jurisdicciones - alto riesgo - no cooperantes - con diferencias estratégicas en la prevención de lavado de dinero.

- Nuevas recomendaciones febrero 2012:
 - Se incluyen los delitos fiscales como delitos predicados al lavado de dinero.
 - Esquema basado en riesgos.
 - México reafirma su compromiso con las recomendaciones de la GAFI.

- Obliga a personas físicas y morales.
 - Que realicen “actividades vulnerables”.
 - ✓ Identificar - Informar – SHCP.
- Análisis de información (UIF - SHCP).
- Investigar a “sospechosos” - emitir un juicio.
- Turno a PGR – INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

- Actividades vulnerables.
 - Establecidas en la Ley, sujetas a identificación e informe.
 - ✓ 15 fracciones – Art. 17.
- Cliente o usuario – Persona Física o Moral con la cual se realiza la actividad vulnerable, normalmente cliente final de los bienes o servicios.
- Beneficiario controlador – beneficiario final.

- Avisos:
 - Mecanismo de informe a la UIF – SHCP.
 - Actividad vulnerable.
 - Identificación del usuario o beneficiario controlador y de su actividad preponderante.
 - Monto de actividad – sin IVA u otros.
 - Por un periodo determinado.
 - En forma electrónica vía internet.

Persona que realiza la actividad vulnerable (provee de los bienes o servicios como resultado de una transacción)

- Alta en el RFC
- Contar con Fiel
- Alta en el padrón
- Cuantificar
- Identificar
- Informar
- Cumplir con la LPLD
- Permitir revisiones de la autoridad



Cliente o beneficiario controlador (se beneficia de los bienes o servicios resultados de la transacción)

- Proveer información.
- Proveer documentación comprobatoria
- Manifestaciones
- Sujeto a cuantificación e informe.
- Posible sujeto de investigación fiscal y/o criminal.

- Código de Comercio.
- Código Civil Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

- Ley
 - Promulgación: 17 de octubre de 2012.
 - Entrada en vigor: 17 de julio de 2013.
- Reglamento
 - Promulgación: 16 de agosto de 2013.
 - Entrada en vigor: 1º. de septiembre 2013.
- Reglas de carácter general
 - Publicación: 23 de agosto de 2013.
 - Entrada en vigor: 1º. de septiembre 2013.

- Límite alta en el padrón (PF y PM que realizan actividades vulnerables)
 - 31 de octubre de 2013.
- Límite presentación 1er aviso
 - 17 de noviembre 2013 - a transacciones celebradas del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2013.
- Avisos posteriores
 - Día 17 del mes calendario siguiente respecto a transacciones del mes inmediato anterior.
- Inicia restricción para el uso de efectivo y metales
 - 31 de octubre de 2013.

Elementos:

- Parámetro de Identificación (descripción).
- Monto mínimo para *identificación*. (*)
- Monto mínimo para *aviso* a las autoridades. (*)
- Monto mínimo para *prohibición* en efectivo o metales (oro, plata ó platino). (*)
- Montos en SMG aplicable al D.F. (Zona "A").

() Sin contribuciones y demás accesorios*

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción I Juegos con apuesta, concursos o sorteos (venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar así como el pago de premios)</p>	<p>Casinos Loterías Concursos</p>	<p>325 SMGDF \$21,047</p>	<p>645 SMGDF \$41,770</p>	<p>3,210 SMGDF \$207,880</p>

- Organismos descentralizados.
- Al amparo de permisos de SEGOB.
- Régimen Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- Se incluyen operaciones financieras con esos usuarios.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción II Emisión o comercialización habitual o profesional de tarjetas de servicio, de crédito o pre-pagadas no emitidas o comercializadas por entidades Financieras</p>	Retail (tiendas departamentales)	<p>805 SMGDF \$52,132</p>	<p>1,285 SMGDF \$83,217</p>	N/A
		<p>645 SMGDF \$41,770</p>	<p>645 SMGDF \$41,770</p>	

- Existencia de relación de negocios.
- Permitan transferencia de fondos
- Comercialización ocasional.

- Relación de negocios
 - Establecida en manera formal y cotidiana.
 - Excluye actos u operaciones ocasionales.

Formal y cotidiano

*“cuando al amparo de un contrato un Cliente o Usuario pueda realizar con quienes lleven a cabo Actividades Vulnerables, **actos u operaciones que no se extingan con la realización de los mismos**, es decir, que el contrato perdura en el tiempo, y que un acto u operación es **ocasional, cuando por su simple ejecución el mismo se extinga siendo o no formal**”*

- Pre-pagadas:
 - Vales o cupones impresos o electrónicos.
 - Monederos electrónicos.
 - Certificados o cupones – aún sin depósito previo del titular
 - Abono posterior se considera como transacción sujeta.
- Tarjetas de crédito, de servicios, pre-pagadas (incluyendo anteriores):
 - A requerimiento de la autoridad - Identificación de destino o uso, localidades, fechas de utilización - fondeo – recarga - cobro. Obtención de manifestación de obligación del usuario de proporcionar esta información cuando suceda.
- Transacción sujeta: abonos por programas de recompensas.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción III Emisión o comercialización habitual o profesional de cheques de viajero no realizada por entidades financieras</p>	<p>Personas Físicas y Morales</p>	<p>Siempre</p>	<p>645 SMGDF \$41,770</p>	<p>N/A</p>

- Mismo tratamiento que tarjetas de crédito, servicios y pre-pagadas respecto a identificar destino, localidades y fechas de uso, fondeo, recarga y presentación para su cobro.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción IV</p> <p>Ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía, o préstamos o crédito por sujetos distintos a las entidades financieras</p>	<p>Personas Físicas y Morales</p>	<p>Siempre</p>	<p>1,605 SMGDF \$103,940</p>	<p>N/A</p>
<p>Fracción V</p> <p>Prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios</p>	<p>Construcción Inmobiliarias Fideicomisos inmobiliarios</p>	<p>Siempre</p>	<p>8,025 SMGDF \$519,699</p>	<p>Constitución o transmisión de derechos bienes inmuebles 8,025 SMGDF \$519,699</p>

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción VI Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes que involucren compra o venta, excepto donde intervenga el Banco de México</p>	<p>Joyería</p>	<p>805 SMGDF \$52,132</p>	<p>1,605 SMGDF \$103,940</p>	<p>3,210 SMGDF \$207,880</p>

- Metales preciosos: oro, plata y platino.
- Piedras preciosas: aguamarinas, diamantes, esmeraldas, rubíes, topacios, turquesas, zafiros y perlas.
- Combinación de metales preciosos y piedras preciosas.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción VII Subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte.</p>	Galerías Particulares	2,410 SMGDF \$156,072	4,815 SMGDF \$311,819	N/A
<p>Fracción VIII Comercialización o distribución habitual o profesional de vehículos terrestres, marítimos o aéreos nuevos o usados</p>	Automotriz Particulares Otros	3,210 SMGDF \$207,880	6,420 SMGDF \$415,759	Compra o renta 3,210 SMGDF \$207,880

- V. Terrestres: automotores, fuente de energía indistinta, transiten en vías públicas o sujetos a control o registro vehicular.
- V. Marítimos: incluye estructuras flotantes susceptibles de desplazarse por una embarcación o construida sobre el agua para el cumplimiento de fines operativos y sujetos de abanderamiento y matriculación.
- V. Aéreos: sujetos a abanderamiento y matriculación.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción IX Prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres (nuevos o usados) e inmuebles</p>	Empresas de blindaje	2,410 SMGDF \$156,072	4,815 SMGDF \$311,819	Compra o renta 3,210 SMGDF \$207,880
<p>Fracción X Prestación habitual o profesional de servicios de traslado de valores, exceptuando aquellos donde intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.</p>	Empresas de traslado de valores	Siempre	3,210 SMGDF \$207,880	N/A

- Servicio de traslado de valores
 - Al amparo de autorización - Ley Federal de Seguridad Privada o Leyes estatales.
 - Base cuantificación: valor del dinero – a falta de este se considera como tal el valor para aviso (\$207,880).
 - Valores
 - Metales amonedados.
 - Títulos de crédito.
 - Los definidos en el Art. 2 fr. XXIV Ley del Mercado de Valores.
 - Tarjetas de crédito, de servicio, pre-pagadas.
 - Cheques de viajero.
 - Metales preciosos, joyas.
 - Obras de arte.
 - Vales, cupones, monederos electrónicos, certificados

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Identificar las siguientes operaciones	Obligación de dar aviso
Fracción XI Prestación de servicios profesionales , de manera independiente	a) La compra-venta de bienes Inmuebles o la cesión de derechos sobre estos.	Siempre cuando el prestador del servicio realice una operación financiera relacionada con estas actividades
	b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes. (*)	
	c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores. (*)	
	d) La organización de aportaciones de capital o cualquier tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles.	
	e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.	

- Operación financiera –a través de una entidad financiera, utilizando instrumentos financieros, monedas o billetes, en moneda nacional o divisas y metales preciosos en forma directa o mediante instrucción de los clientes o usuarios.

(*) Incluye aquellos indicados en la Fr. XXIV de la Ley del Mercado de Valores.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Identificar las siguientes operaciones	Aviso a partir de
Fracción XII (A) Tratándose de los <i>notarios públicos</i>	a) Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de la vivienda.	Valor comercial, catastral o de avalúo, el mayor 16,000 SMGDF \$1,036,160
	b) Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable.	Siempre
	c) Constitución de PM, aumento o disminución de su capital social, fusión o escisión. Compra venta de acciones y partes sociales de tales personas.	8,025 SMGDF \$519,699
	d) Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.	8,025 SMGDF \$519,699
	e) Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.	Siempre

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Identificar las siguientes operaciones	Obligación de presentar Aviso
Fracción XII (B) Tratándose de <i>corredores públicos</i>	a) Avalúos sobre bienes con valor igual o superior a 8,025 SMGDF (\$519,699).	Siempre
	b) Constitución de PM, aumento o disminución de su capital social, fusión o escisión. Compra venta de acciones y partes sociales de tales personas.	
	c) Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar;	
	d) Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que, de acuerdo con la legislación aplicable, puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero.	

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Dar aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción XIII Recepción de donativos por parte de asociaciones y sociedades sin fines de lucro</p>	Donatarias	<p>1,605 SMGDF \$103,939</p>	<p>3,210 SMGDF \$207,879</p>	N/A

- Fines culturales - artísticos.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Sindicatos.
- Partidos políticos – agrupaciones políticas.
- Agrupaciones religiosas e iglesias reguladas.
- Colegios de profesionistas.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Identificar las siguientes operaciones	Obligación de presentar Aviso:
<p>Fracción XIV</p> <p>Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal con autorización por la SHCP para promover por cuenta ajena el despacho aduanal de las siguientes mercancías</p>	a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados.	Siempre
	b) Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas.	
	c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago.	
	d) Joyas, relojes, piedras y metales preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior 485 SMGDF (\$31,409).	
	e) Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior a 4,815 SMGDFmo (\$311,819).	
	f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos.	

ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad (Art. 17)	Industria principal a la que afecta	Identificar operaciones a partir de	Dar aviso a partir de	Restricción uso de efectivo hasta
<p>Fracción XV Constitución de derechos de uso o goce de bienes inmuebles</p>	Arrendadores	<p>1,605 SMGDF \$103,940</p>	<p>3,210 SMGDF \$207,880</p>	<p>3,210 SMGDF \$207,880</p>

- Montos sobre base mensual.
- Monto de renta o precio por el uso o goce temporal en un mes calendario.
- En caso de pago pactado con otra periodicidad, se determinará el valor mensual aplicable.

- Contradicciones entre Ley, Reglamento y Reglas
 - Ley (Último párrafo Art. 17)
 - Operaciones u actos por montos inferiores no darán lugar a obligación alguna.
 - Suma acumulada en seis meses $>$ los montos para avisos, *podrá*, ser sujeta a aviso.
 - Reglamento (Art. 7)
 - Suma acumulada en seis meses $=$ los montos para avisos, son *obligadas* a ser sujetas a aviso.
 - Sujetas a acumulación en seis meses *únicamente actividades vulnerables con monto de identificación*, -----resto por mes?

- Reglas (Art. 19)
 - Todas las actividades vulnerables, excepto
 - Tarjetas pre-pagadas
 - Prestación de servicios profesionales
 - Servicios de comercio exterior
 - Servicios de notario público de otorgamiento de poderes y contratos de mutuo o crédito
 - Servicios de corredor público.
 - Suma acumulada en seis meses = ó > a montos para identificación.
 - Por periodos de mínimo seis meses.

CUANTIFICACIÓN

Mes	Monto jugado ó recibido (valores absolutos)	Monto acumulado Ultimos seis meses	Actividad clave	Aviso
1	\$ 5,500	\$ 5,500	Cuantificación inicial	En ceros
2	\$ 6,500	\$ 12,000		En ceros
3	\$ 6,500	\$ 18,500		En ceros
4	\$ 6,800	\$ 25,300	Identificación	En ceros
5	\$ 6,800	\$ 32,100		En ceros
6	\$ 7,400	\$ 39,500		En ceros
7	\$ 7,800	\$ 41,800	Aviso (6 meses acum)	Con información
8	\$ 200	\$ 200	Reinicia cuantificación	En ceros
9	\$ 300	\$ 500		En ceros
10	\$ 400	\$ 900		En ceros
11	\$ 500	\$ 1,400		En ceros
12	\$ 300	\$ 1,700		En ceros
13	\$ 2,000	\$ 3,700		En ceros
14	\$ 3,000	\$ 6,500		En ceros
15	\$ 4,000	\$ 10,200		En ceros
16	\$ 8,000	\$ 17,800		En ceros
17	\$ 12,000	\$ 29,300		En ceros
18	\$ 11,000	\$ 40,000		En ceros
19	\$ 12,000	\$ 50,000	Aviso (6 meses acum)	Con información
20	\$ 9,000	\$ 9,000	Reinicia cuantificación	En ceros
21	\$ 35,000	\$ 44,000	Aviso (dos meses acum)	Con información

FR. I

MI:
\$21,047

MA:
\$41,770

- PF o PF que realicen actividades vulnerables (Anexos 1 y 2 Reglas) – Identificar si le aplica – designar responsable.
- Formato publicado DOF 30 de agosto 2013.
- 10 secciones.
- Electrónico.
- Alta en el RFC – Fiel.
- Datos generales – actividad vulnerable.
- Página para envío de solicitud de alta:
<https://sppld.sat.gob.mx/sppld/>
- Fecha límite: 31 de octubre de 2013

- Identificación LPLD – obtención de datos de los usuarios (Anexos 3 a 9 Reglas):
 - PF:
 - Generales.
 - Actividad vulnerable.
 - Datos beneficiario controlador.
 - PM:
 - Generales.
 - Actividad vulnerable.
 - Datos PF (rep. legal, socios o accionistas, miembros consejo de admón o administrador único).
 - Datos beneficiario controlador.

- Identificación LPLD – obtención de documentación comprobatoria (Anexos 3 a 9 Reglas).
 - Copia y original (o certificada) para cotejo.
 - Ciertas manifestaciones.
- Negativa del usuario a proporcionar datos y documentación soporte = negación del servicio o producto.
- Creación de expedientes por usuario (impreso o electrónico - digitalizado).
- Conservar expedientes 5 años – cumplir con la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares.

- Formatos publicados DOF 30 de agosto 2013 (Anexos 3 a 15).
- Electrónico.
- Alta en el RFC – Fiel.
- Datos actividad vulnerable - cuantificación
- Página para envío de avisos:
<https://sppld.sat.gob.mx/sppld/>
- Reglas especiales para agentes aduanales.
- Avisos 24 horas – casos de comisión de delitos que sean conocidos.
- Énfasis en automatización de información.
- A partir del 17 de noviembre 2013 respecto a septiembre y octubre 2013. Subsecuentes: 17 de cada mes respecto mes ant.

- Carácter de Ministerio Público de la Federación – línea directa con Procurador de la República.
- Técnicas y medidas de investigación.
- Facultades:
 - Requerir a la SHCP u otras dependencias, de información.
 - Establecer criterios, sistemas, mecanismos de análisis, generar herramientas propias, diseñar capacitación, actualización y especialización.
 - Investigación – obtención de indicios, pruebas.
 - Emitir dictámenes.
 - Demás que sean necesarias.
- Proceso de reclutamiento y selección detallado y especializado – evaluación continua.

- Agrupación y representación de sectores que realizan actividades vulnerables similares.
- Presentación de avisos de sus integrantes – cumpliendo con la LPLD, su Reglamento y Reglas.
- Responsable en caso de causas imputables a la misma Colegiada.
- No responsable en caso de causas imputables a sus integrantes.
- Convenio con el SAT y la UIF.
- Responsable de respuesta a requerimientos de información de la UIF o SAT.

- Establecer y formalizar **“políticas y procedimientos”** para cumplir con la LPLD, principalmente:
 - Generación de expedientes de usuarios.
 - Identificación de usuarios.
 - Cuantificación y acumulación de transacciones.
 - Presentación de avisos.
 - Resguardo de información.
 - Atención a autoridades.
 - Monitoreo
- Identificar usuarios y transacciones.

- Presentación de avisos - base mensual, y en los formatos establecidos para cada una de las actividades vulnerables.
- Proporcionar información para el desahogo de revisiones por parte de las autoridades.
- Protección y conservación de documentación durante 5 años en cumplimiento con la Ley de Protección de Datos Personales en Poder de Particulares.

- Documentación de las actividades de control (políticas y procedimientos, formatos estándar, etc) y de los procesos requeridos (cuantificación, identificación, aviso):
 - Diseño teórico.
 - Desarrollo.
 - Implementación.
 - Capacitación.
 - Liberación.
- Monitoreo continuo.

- Por incumplimiento en la presentación de avisos y demás aspectos de la Ley.
- Multas desde los 200 y hasta los 65,000 SMGDF, dependiendo la actividad vulnerable.
- Infracciones con relación a metales y piedras preciosas, joyas y de obras de arte; multa del 10% al 100% del valor de la transacción.
- En juegos y sorteos, la reincidencia por incumplimiento de esta ley, puede ser causal de revocación del permiso correspondiente.

Prisión de 4 a 10 años y con 500 a 2,000 días de multa:
(Art. 63 LPLD)

- i. Servidor público que indebidamente utilice la información, datos, documentación o imágenes a las que tenga acceso o reciban con motivo de esta Ley, y
- ii. A quien, sin contar con autorización de la autoridad competente, revele o divulgue, por cualquier medio, información en la que se vincule a una persona física o moral o servidor público con cualquier Aviso o requerimiento de información.

Se duplicarán las penas antes señaladas en caso de que quien cometa el ilícito sea al momento de cometerlo o haya sido dentro de los dos años anteriores a ello, servidor público encargado de prevenir, detectar, investigar o juzgar delitos. Y se inhabilitará por el mismo tiempo al de la pena de prisión. (Art. 64 LPLD).

Prisión de 2 a 8 años y con 500 a 2,000 días de multa a quien:
(Art.62 LPLD)

- i. Proporcione de manera dolosa a quienes deban dar Avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, o sean completamente ilegibles, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse;
- ii. De manera dolosa, modifique o altere información, documentación, datos o imágenes destinados a ser incorporados a los Avisos, o incorporados en avisos presentados.

Datos de contacto

Omar Torres - otorres@msdat.com.mx
Socio de auditoría

Roberto Gallardo – rgallardo@msdat.com.mx
Socio de auditoría

Bosque de Duraznos No. 61 Piso 9
Bosques de las Lomas
Distrito Federal, C.P. 11700
Conmutador +52 (55) 5245-1005